

Remuneración

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
Hospital San José de Chincha



Resolución Directoral

N° 066-2019-HSJCH/P

Chincha, 15 de Febrero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 17343-2018-DE, de fecha 06 de noviembre del 2018. Promovido por la Nota N° 627-2018-HSJCH/D.ENF;



CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Vistos, la Jefa del Departamento de Enfermería, solicita se efectué el Contrato por Suplencia en consideración a la Resolución Administrativa N° 414-2018-HSJCH/JUPER/PyOB, de fecha 18 de junio del 2018, de Cese por limite de edad de la Lic. Enf. Maximina Abigail ROQUE SANDIGA, haciendo llegar la propuesta de doña Tania Mariela QUINTANILLA LINARES, para el contrato temporal, iniciándose el 07 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, por lo que es PROCEDENTE, emitir el acto resolutivo correspondiente, pudiendo quedar sin efecto dicho contrato por acciones administrativas que así lo requieran;



Con la finalidad de que los establecimientos de salud desarrollen sus actividades asistenciales en forma normal en beneficio de los usuarios internos y externos, se dispuso contratar por suplencia temporal una Licenciada en Enfermería en la mencionada plaza bloqueada;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 38° **CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA FUNCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL O ACCIDENTAL**; establece que la contratación de un servidor procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente, en reemplazo del personal permanente que se encuentre impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil en el artículo 47° **SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN**, numeral 47.1 establece que el Servicio Civil se suspende de manera perfecta en los siguientes casos: e) La sanción por la comisión de falta de carácter disciplinario que conlleve la suspensión temporal del servicio civil;

De conformidad a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al servicio del Estado y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR REEMPLAZO, a Doña Tania Mariela QUINTANILLA LINARES, licenciada en Enfermería en la Plaza Vacante originada por el Cede por límite de edad de doña Maximina Abigail ROQUE SANDIGA y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

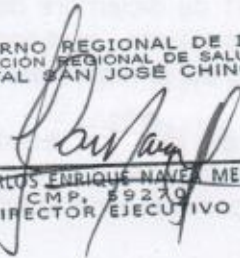
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato se dará por culminado al término de la fecha señalada en el artículo precedente, y el citado personal contratado no podrá invocar causal alguna para su continuidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital San José de Chincha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CENM/DE
PCP/D-DA
EMJO/J-UP

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL SAN JOSÉ CHINCHA


M.C. CARLOS ENRIQUE NAVE MENDEZ
CMP. 59270
DIRECTOR EJECUTIVO

